CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 105-2021
ARRENDATARIO: PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC,** que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a* ***Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -"***, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **NIT. 900.002.583-6**, representada para este acto por **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,** *Subg*erente de Soporte Corporativo, identificada con la cédula de ciudadanía número. **51.690.917** de Bogotá D.C., nombrada mediante Resolución No. 038 del 03 de febrero de 2011, debidamente posesionada según Acta No. 003 del 3 de febrero de 2011, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 418 de 2020, entidad que en adelante se denominará -RTVC- de una parte y por una parte y por la otra, **PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.** sociedad comercial legalmente constituida por documento privado (sin número), del 2 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de diciembre de 2016, con el No. 02163129 del Libro IX, identificada con **NIT. 901.032.662-1**, representada para este acto por, **SANTIAGO VALENCIA BECERRA**, Representante Legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía número **79.600.925**, sociedad que en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos presentado por el **COORDINADOR GESTION TECNICA DE SEÑALES** de **-RTVC-** el cual hace parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previa la siguiente consideración: **1.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el literal **k)** del numeral 5. Contratación Directa Misional, del capítulo III. Modalidades de selección del contratista para la contratación misional, Titulo II. De las etapas precontractual contractual y postcontractual, del Manual de Contratación de **RTVC, por lo que las partes acuerdan**: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: RTVC** entrega a título de arrendamiento al **ARRENDATARIO** un espacio correspondiente o un área de (1) metro cuadrado en el cuarto de equipos del "TELEPUERTO" ubicada en las instalaciones de RTVC, con suministro y energía de respaldo de acuerdo con las características establecidas en el alcance del objeto. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: RTVC** entregará el espacio al **ARRENDATARIO** para su uso en el cuarto de equipos del TELEPUERTO de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: i) Área salón: 1 Mt2. ii) Equipos de energía de respaldo: 3.02 Kw. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** El domicilio contractual y de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33. **CLÁUSULA CURTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES :** En cumplimiento del objeto contractual cada una de las partes se obliga de la siguiente manera: **A) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**: **1)** Pagar el valor correspondiente al canon de arrendamiento, de conformidad con lo estipulado con la cláusula quinta del presente contrato.**2)** Instalar los equipos en el espacio cedido a título de arriendo. **3)** Abstenerse de subarrendar el espacio autorizado. **4)** Eximir a **RTVC** de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que se presenten a los equipos del ARRENDATARIO, por cualquier causa no imputable a **RTVC, 5)** Informar y coordinar con el supervisor del contrato designado por **RTVC** toda actividad en el espacio relacionado con el objeto del contrato. **6)** Presentar, durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el inventario de los bienes que serán instalados en el espacio cedido a título de arriendo. **7)** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **8)** Realizar el desplazamiento temporal de los equipos y elementos de su propiedad en razón a las necesidades técnicas inherentes al servicio de **RTVC**, para lo cual se dará aviso oportuno con antelación mínima de tres días al **ARRENDATARIO**; en este caso, **RTVC** no cobrará los valores correspondientes por los servicios no prestados. **9)** Mantener asegurados los equipos y elementos de su propiedad y que se encuentran alojados en el espacio cedido a título de arrendamiento **10)** Retirar, una vez finalizado el contrato, los bienes instalados en el espacio cedido a título de arriendo una vez finalice el plazo contractual; **11) RTVC** podrá facturar los consumos por concepto de servicios públicos a que hay lugar mientras se lleva a cabo el retiro de los equipos, así como el valor del arrendamiento por el día adicional que el **ARRENDATARIO** demore en las desinstalaciones de dichos elementos. (En caso de que aplique dicho trámite) **12)** Cumplir con las normas ambientales, urbanísticas y demás que establezca la Ley relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual**. 13) EL ARRENDATARIO** conoce y asume el riesgo de una terminación anticipada del contrato en el evento en que por factores legales circunstancias extremas de fuerza mayor, lo determine. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **RTVC. B) OBLIGACIONES DE RTVC: 1)** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los espacios de un (1) metro cuadrado de área, suministro de energía y respaldo de equipos de manera eficiente, oportuna y continua de acuerdo con la naturaleza propia de cada servicio, garantizando la ocupación de los espacios de forma continua. **2)** Garantizar el acceso permanente al espacio en el cual se encuentran alojados los equipos. **3)** Garantizar el acceso permanente al espacio en el cual se encuentran alojados los equipos. **C) OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1) Fallos o daños originados por equipos de RTVC:** Cualquier fallo o daño presuntamente ocasionado por los equipos de RTVC al ARRENDATARIO deberá ser corregida de acuerdo al siguiente procedimiento: **a)** El ARRENDATARIO informará de manera escrita o telefónica la situación a RTVC**. b)** A partir del momento en que se le notifique, RTVC contará con 24 horas para validar junto al ARRENDATARIO si el problema es causado o no por los equipos de RTVC**. c)** Si se confirma en sitio que el problema es causado por equipos de RTVC, esta entidad tendrá un plazo de 24 horas para realizar las correcciones pertinentes. **d)** Si pasadas las 24 horas RTVC no ha realizado las correcciones pertinentes, el ARRENDATARIO descontará la suma proporcional por el número de horas afectadas, hasta la fecha en que se solucionen las fallas o daños. **2) Fallos o daños originadas por equipos del ARRENDATARIO:** Cualquier fallo o daño ocasionado presuntamente por los equipos del ARRENDATARIO a los equipos de RTVC, debe ser corregida de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** El Operador de la Red Pública de transmisión de radio y televisión informará de manera escrita o telefónica al ARRENDATARIO los fallos o daños que afecten la adecuada prestación del servicio de RTVC, originadas en los equipos de ARRENDATARIO**. b)** A partir del momento en que se le notifique, el ARRENDATARIO contará con 24 horas para, de manera conjunta con RTVC, validar en el sitio si el problema es causado o no por los equipos del ARRENDATARIO. **c)** Si se confirma en sitio que, efectivamente, el problema lo están causando los equipos del ARRENDATARIO, éste tendrá un plazo de 24 horas para realizar las correcciones pertinentes. **d)** Si pasadas las 24 horas el ARRENDATARIO no ha realizado las correcciones pertinentes, RTVC tendrá la facultad para desconectar los equipos, informando previamente de ello al ARRENDATARIO. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($24.186.108). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del canon mensual asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($2.015.509) MCTE. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC con la primera factura de cada

año, el cual será cobrado sin necesidad de aceptación expresa, por aceptarse el incremento desde la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del presente contrato será cancelado por el **ARRENDATARIO** de manera mensual anticipada según facturación expedida por **RTVC**. **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato se podrá terminar anticipadamente en los siguientes eventos: **1)** Por incumplimiento de alguna de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnizaciones a que haya lugar. **2)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido se envíe, por lo menos con sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que sea necesario invocar motivo alguno. En caso de no darse la mencionada antelación por parte de **EL ARRENDATARIO,** este pagará a **RTVC** la suma que corresponda proporcionalmente a los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación. En caso contrario, **RTVC** no cobrará al **ARRENDATARIO** la suma que corresponda proporcionalmente a los servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, con un término de treinta (30) días de anticipación. **4)** Por necesidades del servicio público que presta **RTVC** y que le impidan mantener el presente contrato, para lo cual dará aviso en un término no menor a treinta (30) días al **ARRENDATARIO** mediante comunicación motivada, en la cual expondrá las razones concernientes a esta causal, y sin lugar a pago a contraprestaciones en favor del **ARRENDATARIO**. **5) EL ARRENDATARIO** conoce y asume el riesgo de una terminación anticipada del contrato, en el evento en que por factores legales o circunstancias externas de fuerza mayor así se determine. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN**: **EL ARRENDATARIO** no podrá ceder total o parcialmente este contrato sin autorización previa y escrita de **RTVC. CLÁUSULA OCTAVA. MORA E INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** La mora e incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y asumidas por el **ARRENDATARIO** lo constituirán como deudor moroso frente a **RTVC,** sin menoscabo de los perjuicios que pudieran ocasionarse. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento injustificado por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones del contrato, la constituirá en deudora frente a la otra de una suma equivalente a dos (2) cánones mensuales de arrendamiento, como tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del cobro de los perjuicios adicionales que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Esta suma será exigible judicialmente por la vía ejecutiva con la sola afirmación de la parte cumplida del incumplimiento de la otra, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, a los cuales renuncian expresamente las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDATARIO** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 49 y 50 de la Ley 42 de 1985, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** En el evento de que los equipos e instalaciones de **RTVC** sufrieren daño o desmedro alguno por causas imputables al **ARRENDATARIO,** éste responderá patrimonial y penalmente por ello ante **RTVC.** En el evento de que los equipos del **ARRENDATARIO** sufrieren daño o desmedro alguno por causas imputables a **RTVC,** éste responderá patrimonial y penalmente por ello ante **EL ARRENDATARIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne a **-RTVC-** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **COORDINADOR GESTION TECNICA DE SEÑALES**, ó el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación entre las partes en relación con el presente contrato deberá hacerse por escrito. Aquellas dirigidas a –**RTVC-,** se enviarán a la carrera 45 No. 26-33, y las enviadas al **ARRENDATARIO** se enviarán a la carrera 43ª # 21 – 64 Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS:** Los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que cause este contrato en lo relacionado con el arrendamiento y demás servicios objeto de este contrato, correrán por cuenta de quien la Ley designe como responsable de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato está sometido a las disposiciones civiles, comerciales y/o de derecho público que puedan resultar aplicables, de acuerdo con la ley vigente en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato la cotización 009-2021 del 18 de enero de 2021, así como las actas y acuerdos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los,

Por -RTVC-,

JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ

Firmado digitalmente por: JUANA AMALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Serial del certificado: 649895bd6d39c59b
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2021-02-10T20:06:39.830Z

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de Soporte Corporativo de –RTVC-

Por EL ARRENDATARIO,

SANTIAGO VALENCIA BECERRA
PLURAL COMUNICACIONES S.A.S

Vo. Bo: Juliana Santos Ramírez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Gloria Edith Peña Torres - Coordinador gestión técnica de señales de -RTVC
Revisó: Camilo Andrés Martínez García – Coordinador Gestión Procesos de Selección
Revisó: Noemi Suarez Gamboa – Profesional Universitario M.C
Proyectó: Yordan Zamora Gutierrez – Abogado Contratista OAJ.